

Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 22 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**16103** *ORDEN de 28 de mayo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el auto dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Díaz Estévez, Profesor titular de Universidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Díaz Estévez, contra Resolución de este Departamento, sobre convocatoria a plazas de Profesorado universitario de Sevilla, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 17 de marzo de 1986, ha dictado auto cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«La Sala dijo: Se desestima la petición de suspensión del acto administrativo a que se contrae el presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado auto en sus propios términos.

Madrid, 28 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y efectos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

**16104** *ORDEN de 28 de mayo de 1986 por la que se ordena el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 18 de noviembre de 1985, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Campo Chávarri, contra Resolución del Departamento sobre convocatoria de plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina del grupo XVIII, «Fisiología Vegetal» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Campo Chávarri, contra Resolución de este Departamento, sobre convocatoria de dos plazas del grupo XVIII, «Fisiología Vegetal», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, la Audiencia Nacional, en fecha 18 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 52.683, interpuesto por la representación de don José Luis Campo Chávarri, contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, descritas en el primer fundamento. No hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**16105** *ORDEN de 28 de mayo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Laviana Cueros, aspirante a pruebas de idoneidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Laviana Cueros, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territo-

rial de Sevilla, en fecha 20 de febrero de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por doña María Luisa Laviana Cueros, contra Resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia (Secretaría de Estado de Universidades) de 27 de junio y 18 de octubre de 1984, que la excluyeron de las pruebas de idoneidad convocadas para acceder a la categoría de Profesor titular, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por contrarias al ordenamiento jurídico, así como el derecho que asiste a la actora a no ser rechazada por la falta de título de Doctor. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**16106** *ORDEN de 28 de mayo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Josep Vicent Guàrdia Marín, aspirante a pruebas de idoneidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Josep Vicent Guàrdia Marín, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 11 de abril de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Josep Vicent Guàrdia Marín contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 18 de junio de 1985, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra otra Resolución de dicha Secretaría, en virtud de la cual se declaró no idóneo al recurrente en las pruebas pertinentes de área número 25, "Álgebra, Geometría y Topología", debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos y por tanto nulos, y, por el contrario, ordenamos a la Administración proceda a nombrar al recurrente Profesor titular de "Álgebra, Geometría y Topología", con efectos desde la fecha en que la Comisión Calificadora denegó la idoneidad solicitada; sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**16107** *ORDEN de 13 de junio de 1986 por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 1985, por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos (extranjeros y españoles), con estudios extranjeros convalidables.*

EXCMO. e Ilmo. Sres.: En la Orden de 16 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que establece una regulación de las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos con estudios extranjeros convalidables, se determina la forma en que debe llevarse a cabo la calificación de los distintos ejercicios de que constan las indicadas pruebas, aplicando un procedimiento análogo al que en aquél momento se utilizaba para evaluar a los alumnos que realizaban las pruebas de acceso a la Universidad con arreglo al régimen ordinario previsto para las mismas.

Mediante la Orden de 7 de abril de 1986 se modificó el sistema de calificación que habían establecido las Ordenes de 9 de octubre de 1979 y de 26 de diciembre de 1984, para las pruebas de aptitud a realizar por los alumnos en los que no concurría la peculiaridad de estudios extranjeros.

Teniendo en cuenta la conveniencia de que en pruebas de contenido similar se lleven a cabo las oportunas evaluaciones, aplicando normas que reflejan criterios coincidentes, resulta oportuno